

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°080 -2023-MDC**

Colcabamba, 24 de octubre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPAL DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°019-2023, de fecha 12 de octubre de 2023; Informe Legal N°0144-2023-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Primer Testimonio de Donación; Acta de entrega del centro de atención integral al niño, niña, adolescente y mujer de Colcabamba, y;

CONSIDERADOS:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídicos;

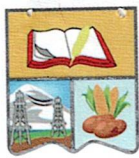
Que, el artículo 41° de la Ley N°27972 señala que los acuerdos de concejo municipal son "(...) decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, mediante Informe Legal N°0144-2023-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es procedente aprobar la reversión del bien inmueble a la Municipalidad Distrital de Colcabamba del CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE Y MUJER DE COLCABAMBA "JORGE AREVALO LALANNE", por incumplimiento del compromiso de instalar y garantizar el funcionamiento del centro indicado, y hasta la fecha han transcurrido más de cuatro años, por parte del donatario, ocasionando los gastos en su custodia y cuidando temporal al donante, previo acuerdo de concejo.

Que, en el Primer Testimonio de Donación, de fecha 19 de diciembre de 2023, en la cláusula quinta de condición y reversión, señala:

*"El donante declara expresamente que efectúa la presente Donación, a favor del donatario a condición de que, en el transcurso del primer semestre del año 2019, se instale y funcione LA CASA DE ACOGIDA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y EN SITUACION DE VULNERACION DE SUS DERECHOS, DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA Y DEL AMBITO GENERAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNIN. EL DONATORIO, Ministerio Publico, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO GUTIERREZ QUINTANA, CON DNI N°08873692, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE JUNIN, CONFORME LA RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nro.4975-2016-MP-FN, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2016, se compromete en instalar y garantizar el funcionamiento de la CASA DE ACOGIDA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA Y DEL AMBITO GENERAL DEL DISTRITO FISCAL DE JUNIN, EN CUMPLIMIENTO DE LS NOR, ATIVIDAD VIGENTEEN EL SISTEMA DE PROTECCION DE DERECHOS DEL ESTADO PERUANO, en caso contrario la propiedad y la infraestructura arriba mencionada se revertirá automáticamente de pleno derecho a favor del DONANTE (Municipalidad Distrital de Colcabamba)"*





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, consta en el Acta N°019-2023 de Sesión de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, se consideró, la reversión del bien inmueble a favor del donante que es la Municipalidad Distrital de Colcabamba, se llevó a votación su aprobación y/o aprobación se obtuvo la siguiente votación:

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

2

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N°019-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, con voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

**SE ACUERDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la reversión del bien inmueble donado al Ministerio Público del Distrito Fiscal de Junín, a la Municipalidad Distrital de Colcabamba por incumplimiento del compromiso de instalar y garantizar el funcionamiento del CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE Y MUJER DE COLCABAMBA "JORGE AREVALO LALANNE", hasta la fecha han transcurrido más de cuatro años y no realizan ninguna acción para poner en funcionamiento dicho centro de atención.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR,** al Sr. Alcalde Hector Palomino Ramos, suscribir los documentos necesarios tales como (Escritura Pública de reversión, formularios ante SUNARP, etc.), para la incorporación del bien inmueble a favor de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR,** ala ONGD PROYECTO SOLIDARIO DE LA INFANCIA PERÚ, la reversión del bien inmueble a la Municipalidad Distrital de Colcabamba, para que nos brinde su apoyo y velar por el adecuado funcionamiento de la infraestructura, para así poder preservar el fin para el que fue construido.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR,** al donatario MINISTERIO PÚBLICO, presidente de la junta de fiscales superiores del Distrito Fiscal de Junín, la resolución de reversión del bien inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR,** al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C/c  
HPR/syoc  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA  
  
Hector Palomino Ramos  
ALCALDE



[www.municolcabamba.gob.pe](http://www.municolcabamba.gob.pe)



[municolcabamba@municolcabamba.gob.pe](mailto:municolcabamba@municolcabamba.gob.pe)



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N  
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica

929268174

RUC: 20185726216